



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0232 -ME-

SAN JUAN, 17 FEB 2021

**VISTO:**

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 25.864, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 94/10 y N° 165/11, la Ley Provincial de Educación N° 1327-H, la Ley N° 533-H, el Decreto Reglamentario N° 7-2018-H, la Resolución N° 3401-ME-2020, la Resolución N° 4754-ME-2020, la Resolución N° 5847-ME-2020, la Resolución N° 0227-ME-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones y deberes del Estado se encuentran planificar el desarrollo integral del Sistema Educativo Provincial y proceder al control de su gestión.  
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece la estructura del Sistema Educativo Nacional que comprende los distintos Niveles y Modalidades de gestión Estatal y Privada.  
Que la Ley N° 25.864 en su Artículo 1°, fija un Ciclo Lectivo Anual Mínimo de 180 (ciento ochenta) días efectivos de clase, para los establecimientos educativos de todo el país.  
Que las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 94/10 y N° 165/11, fijan el objetivo del cumplimiento 190 (ciento noventa) días de clase para los Niveles de Educación obligatoria.  
Que la extensión del Ciclo Lectivo es uno de los factores que permiten consolidar principios de igualdad y equidad de la Educación Pública de Gestión Estatal y Privada.  
Que la Resolución N° 3401-ME-2020 aprueba el Plan Jurisdiccional de Retorno a Clases Presenciales, explicitando un protocolo sanitario aplicable en el contexto de excepcionalidad que impone la pandemia Covid-19.  
Que en la Resolución N° 4754-ME-2020, se define una Propuesta Pedagógica en el Contexto de Excepcionalidad, que contempla la continuidad pedagógica, aplicable en los diferentes escenarios institucionales: guardias mínimas presenciales, guardias mínimas no-presenciales y en el caso que el estatus sanitario permita la presencialidad, esta instancia se enmarcará en la Resolución N° 3401-ME-2020, Plan Jurisdiccional de Retorno a Clases Presenciales.  
Que en el Artículo 1° de la Resolución N° 5847-ME-2020, se aprueban las modificaciones del Calendario Escolar ciclo 2020 en el marco de la Unidad Pedagógica Temporal 2020-2021, teniendo en cuenta el contexto de las restricciones impuestas por la pandemia COVID-19.  
Que por Res. 0227-ME-2021 se aprueba el Calendario Escolar para el Ciclo Escolar 2021 el que se implementará en los diferentes Niveles y Modalidades de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Privada, el cual estará sujeto a modificaciones en caso de ser necesario, conforme a la necesidad de contextualizar la vida escolar según los emergentes que se susciten (pandemia, consecuencias naturales, u otros).  
Que debido al sismo con categoría de terremoto sucedido en nuestra provincia, el 18 de enero del 2021, el Ministerio de Educación realizó un relevamiento edilicio que permitió determinar inicialmente los daños ocasionados en los edificios escolares.  
Que el Ministerio de Educación presentó informes sobre el estado de las escuelas al Ministerio de Obras Públicas, según las observaciones realizadas por los supervisores y directivos.  
Que la Dirección de Infraestructura Escolar, realizó un relevamiento en las escuelas informadas y a partir del mismo, determinaron un Plan de Contingencia para aquellos edificios escolares que presentan daños en su estructura edilicia, este Plan es vinculante con lo que cada edificio escolar requiere.  
Que, de acuerdo al Plan de Contingencia mencionado, es necesario definir para las Instituciones Educativas comprendidas en el mismo, postergar el inicio y finalización de las clases presenciales, brindando soluciones alternativas con diferentes lógicas de funcionalidad en el Ciclo Lectivo 2021.

**POR ELLO;**

ES COPIA FIEL

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ  
SECCION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACION

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Plan de Contingencia siendo la Dirección de Infraestructura escolar quien resuelva las acciones y las distintas áreas de intervención.

**ARTÍCULO 2°.-** Se establece el inicio y finalización de las actividades educativas, en las diferentes Instituciones que presentan daños en su estructura edilicia; brindando soluciones con diferentes lógicas de funcionalidad alternativas para el Ciclo Lectivo 2021, según se establece en el Anexo I de la presente normativa.

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Prof. ROSANA INÉS VICENTE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**ES COPIA FIEL**

  
FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ  
SECCION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0232-ME-2021

SAN JUAN,

ANEXO I

EDIFICIOS ESCOLARES AFECTADOS  
POR EL SISMO DEL 18 DE ENERO DE 2021

En el presente Anexo se informan los Edificios Escolares que presentan daños producidos por el Sismo, con categoría de Terremoto del 18 de enero de 2021.

En las Instituciones Educativas que comparten Edificios Escolares que se enuncian en el cuadro, las actividades administrativas y organizativas inician el 17 de febrero de 2021, y las clases presenciales se postergan hasta el 15 de marzo, finalizando el 17 de diciembre de 2021.

Dado la postergación del inicio y finalización de clases presenciales, en las Instituciones Escolares de Educación Secundaria Orientada y Artística, de Educación Secundaria Técnica y Formación Profesional y de la Modalidad Jóvenes y Adultos: Secundaria; las mesas de exámenes definidas por Calendario Escolar en diciembre 2021, deberán ser reprogramadas para febrero 2022, garantizando los 180 días de clases.

Edificio Escolar	Departamento
VICECOMODORO GUSTAVO MARAMBIO	ALBARDÓN
CIRILO SARMIENTO	ANGACO
JUAN JOSÉ PASO	ANGACO
ESCUELA SARMIENTO	CAPITAL
BERNARDINO RIVADAVIA	CAPITAL
E.P.E.T. N° 4	CAPITAL
E.P.E.T. N° 2	CAPITAL
PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO	CAPITAL
ENI N° 3 JULIENTA SARMIENTO	CAPITAL
ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGÍA	CAPITAL
MIGUEL DE AZCUÉNAGA	CAPITAL
CAPITAL FEDERAL	CAPITAL
MANUEL BELGRANO	CAPITAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	CAPITAL
DR. ALEJANDRO FLEMING	CHIMBAS
AGROINDUSTRIAL MONSEÑOR DR. JUAN ANTONIO VIDELA CUELLO	JACHAL
DR. LUIS AGOTE	JACHAL
BATALLA DE TUCUMÁN	9 DE JULIO
TIERRA DEL FUEGO	POCITO
PEDRO ALVAREZ	POCITO
PEDRO DE VALDIVIA	POCITO
JOSE RUDECINDO ROJO	POCITO
DRA. FRANCISCA RÍOS DE PAEZ	POCITO
CECILIO ÁVILA	POCITO
EPET N° 3	RAWSON
PRESIDENTE SARMIENTO	RAWSON
PROVINCIA DE TUCUMÁN	RAWSON
TIMOTEO MARADONA	RIVADAVIA
COLEGIO PROVINCIA BARRIO RIVADAVIA NORTE	RIVADAVIA
ESCUELA CORNELIO SAAVEDRA	RIVADAVIA
GENERAL MARINO BARTOLOMÉ CARRERAS	RIVADAVIA
JUAN JOSÉ CASTELLI	RIVADAVIA
PAULO VI	RIVADAVIA
INGENIERO FELIX AGUILAR	SARMIENTO
ENI N° 14	SARMIENTO

ES COPIA FIEL

